INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:HojYS9VgPa

HojYS9VgPa

RESOLUCIÓN 0761 DE 2026

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-049-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008, 408 y 415 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO:

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: "5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado." … "5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto." … "6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones." … "6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO, MÁS QUE UN PLAN" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024, se cuenta con: Proyecto: Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas de los municipios del departamento de

Cundinamarca, Código BPIN: 2024004250014, Línea estratégica: CON-UNIDAD, Programa, 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, Meta del producto, 206 - Construir 20 nuevas sedes educativas durante el cuatrienio, Meta del producto: 204-Mejorar la infraestructura de 500 ambientes escolares con el objetivo de fortalecer las condiciones de prestación del servicio escolar de la población matriculada.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Construcciones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-0049-2026, con el ánimo de ejecutar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ETAPA 1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO TIBACUY, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co , a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($541.045.455,00) MONEDA CORRIENTE.

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
DIS - 2026000890	20 de mayo de 2026	$315.609.849,00
VIGENCIA FUTURA Número: 006 – 2026	07 de julio de 2026	225.435.606

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución 0641 de 2026, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-049-2026, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 10 de agosto de 2026 se publicó respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 19 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 80 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 26 de agosto de 2026, según cronograma del proceso.

Que durante el término de traslado del primer informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en consecuencia, la entidad procedió a verificar cada una de las aportadas.

Que el día 02 de septiembre de 2026, la entidad procedió a publicar segundo informe de evaluación.

Que el día 03 de septiembre de 2026, y dadas las observaciones presentadas, al segundo informe de evaluación, la entidad procedió a publicar el tercer informe de evaluación.

Que el día 04 de septiembre de 2026, se informó a los interesados en la plataforma transaccional secop II, en el área de mensaje de texto, que dado el volumen de observaciones recibidas frente al informe de evaluación, la Entidad debía adelantar la correspondiente revisión, verificación y análisis de la totalidad de las mismas, con el propósito de resolverlas de manera completa, motivada y objetiva, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la actuación contractual.

Que el día 08 de septiembre de 2026, y en virtud de las observaciones presentadas, al tercer informe de evaluación, la entidad procedió a publicar el cuarto informe de evaluación.

Que, una vez verificado el orden de elegibilidad, quedó en primer orden el siguiente proponente:

Proponente No. **48 CONSORCIO INT EDUCATIVO 2026**, integrado por la Sociedad **FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S**, con un porcentaje de participación del 75%, la Sociedad T**LL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S**., con un porcentaje de participación del 15% y la Sociedad I**NFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S**., con un porcentaje de participación del 10%, Representado Legalmente por el señor OMAR ALEXANDER GARCIA CUBILLOS, identificado con C.C.No. 80.067.619 de Bogotá D.C.

Que, teniendo en cuenta el informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso de Selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-049-2026 cuyo objeto es la: "I*NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ETAPA 1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO TIBACUY, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*" al **Proponente No. 48 CONSORCIO INT EDUCATIVO 2026**, integrado por la Sociedad **FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S,** con un porcentaje de participación del 75%, la Sociedad **TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.,** con un porcentaje de participación del 15% y la Sociedad **INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.**, con un porcentaje de participación del 10%, Representado Legalmente por el señor OMAR ALEXANDER GARCIA CUBILLOS, identificado con C.C.No. 80.067.619 de Bogotá D.C., por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($541.045.455,00)** y un plazo de doce (12) meses.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente publicado en el portal electrónico SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-049-2026 cuyo objeto es: la *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ETAPA 1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO TIBACUY, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,* al Proponente N**o. 48 CONSORCIO INT EDUCATIVO 2026**, integrado por la Sociedad **FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S**, con un porcentaje de participación del 75%, la Sociedad **TLL ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S**., con un porcentaje de participación del 15% y la Sociedad **INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S**., con un porcentaje de participación del 10%, Representado Legalmente por el señor OMAR ALEXANDER GARCIA CUBILLOS, identificado con C.C.No. 80.067.619 de Bogotá D.C., por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($541.045.455,00) y un plazo de doce (12) meses.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 09 de Septiembre de 2026

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:HojYS9VgPa

HojYS9VgPa

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2026.09.09 10:45:47 -05:00

Aprobó: YESENIA HERREÑO BERNAL Germán Alirio Melendez Campos - Director Jurídico ICCU
Revisó: Juan David Ospina- Subdirección de Gestión Contractual. YESENIA HERREÑO BERNAL / DG
Proyectó: SONIA ESPERANZA BELTRÁN BEJARANO / SBGC